



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ORDENANZA Nº 813-CM-97 Y SUS MODIFICATORIAS

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREAR EL ENTE AUTÁRQUICO SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

ANTECEDENTES

El servicio de protección contra incendios lo prestan cuerpos de bomberos voluntarios, siendo el más antiguo la Asociación de Bomberos Voluntarios Bariloche, fundada en el año 1941.

Posteriormente, dando respuesta a las necesidades planteadas por el crecimiento demográfico se fueron creando Bomberos Melipal, en el año 1964, Ruca Cura en 1990 y recientemente Bomberos Campanario en 1995.

Existe también fuera del ejido urbano de Bariloche, en Dina Huapi, un cuerpo de Bomberos que opera articuladamente con los de Bariloche, el mismo fue creado en 1989.

Desde 1996 los mencionados cuerpos operan con un comando unificado, habiendo comenzado a transitar un camino de integración operativa y complementación técnica y logística cada vez más amplia y generalizada.

Desde su origen, estos cuerpos se han mantenido con recursos que ellos mismos han generado, a través de campañas de colaboración, inscripción de socios, ventas de rifas, eventos de beneficencia, en el caso de Bomberos de Melipal, directamente perteneciendo a la Junta Vecinal del Barrio, en el caso de otros cuerpos de la zona Oeste, a través de contribuciones de los vecinos percibidas por las Juntas Vecinales de cada Jurisdicción.

Los representantes de todos los cuerpos de Bomberos Voluntarios, han presentado una nota ante este Concejo Municipal, solicitando una ordenanza que imponga una tasa con la cual financiar la actividad, dado que el sector atraviesa un difícil momento que impide el normal funcionamiento de los cuerpos en relación a la demanda real y potencial.

Las principales causas que originaron tal situación son dos: en primer lugar la crisis económica general que impide a los vecinos aportar de la manera en que lo hacían hasta ahora, ya sea a través de aportes en dinero o en especies (mecánicos, repuestos, etc.).



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Por otra parte, la dispersión del ejido motorizada por el crecimiento demográfico presenta una demanda mayor, que se debe afrontar con menos recursos.

Cabe agregar la complejidad de los siniestros en la zona de interfase, donde se conjugan las características de incendios forestales y estructurales, y de los que se producen en los barrios de población de menores recursos del sur de la ciudad, con construcciones de madera mayoritariamente de irreparables consecuencias sociales.

Los incendios forestales y de interfase del verano de 1996, reflejan las graves consecuencias ecológicas, materiales, sociales y económicas devenidas de una situación como la antes señalada.

En el aspecto económico del funcionamiento de los cuerpos de Bomberos Voluntarios, cabe señalar que el aporte de la administración nacional es exiguu (aproximadamente \$ 8.000 al año), que la Provincia de Río Negro solo presta el servicio de cobertura médica asistencia a los miembros de los cuerpos activos, y que en definitiva el servicio se presta merced al aporte voluntario de la comunidad únicamente.

Cabe concluir, de acuerdo a lo planteado, que el sistema se encuentra en peligro de colapso total, quedando desprotegida la ciudad, a pesar del reconocido esfuerzo de los cuerpos Bomberos Voluntarios.

El artículo 7º, inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, establece entre las funciones municipales: adoptar medidas tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes, y asegurar los servicios de Bomberos y Defensa Civil.

FUNDAMENTOS

Es rol ineludible del Estado velar por la protección de vidas y bienes de la comunidad, preservando los recursos ambientales y paisajísticos.

En el convencimiento de que los objetivos se logran articulando los recursos materiales, intelectuales y la participación comunitaria, de una Comisión de Concejo Municipal junto con un representante de cada uno de los cuerpos afectados, se abocaron al análisis del problema, con el fin de producir una propuesta.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Para tal fin, fue necesario expresar algunas definiciones, por ejemplo, determinando que los cuerpos de Bomberos Voluntarios nunca dejarían de ser ni de funcionar como tales, entendiéndose como voluntario, el aporte personal de sus integrantes en la función específica, destacando la necesidad de encontrar financiamiento para el equipamiento, mantenimiento, capacitación y funcionamiento.

En tanto este se realizara mediante fondos de pago obligatorio, resulta necesario adecuar un servicio que, si bien hoy se presta al límite de las posibilidades de los prestadores con gran esfuerzo, no reconoce mayor obligación que la generosa voluntad demostrada.

Por tal motivo se trabajó en la definición del sistema de protección contra incendios de toda la ciudad, integrando las necesidades y posibilidades de todos los cuerpos y priorizando las respuestas con un criterio general que atendiera a las hipótesis de siniestro según su rango de posibilidad y peligrosidad.

De los trabajos realizados surgió la necesidad de emplazar los siguientes destacamentos, que se expresan según el orden de prioridad detectados:

- 1º) San Francisco 111 y Llao Llao.
- 2º) 34 Hectáreas.
- 3º) Colonia Suiza.
- 4º) Villa Catedras.
- 5º) Los Coihues.
- 6º) Las Chacras.

Con los cuerpos existentes y el plan de crecimiento descrito, se consideran cubiertos los riesgos de incendios estructurales y el ataque rápido a los de interfase (que por sus características hacen necesario además el concurso de Brigadas Forestales) en todo el ejido.

Como paso siguiente, se deberá presupuestar el sistema, en base a datos históricos de los cuerpos en lo que hace a funcionamiento y mantenimiento y en base a estimaciones fundadas en lo que hace a equipamiento, proyectándose a cinco años para analizar el comportamiento del presupuesto con el crecimiento proyectado.

El sostenimiento económico del sistema se analizó en dos grandes rubros:



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Funcionamiento: que consiste en un monto anual asignado a cada cuerpo, relacionado con sus necesidades operativas, según su área de responsabilidad y con su equipamiento, con administración independiente.

Equipamiento: es un monto destinado a la adquisición de equipos, que se administra en forma conjunta, teniendo en cuenta las necesidades de todo el sistema y priorizando las hipótesis de riesgo de todas las áreas de responsabilidad en conjunto.

La Comisión coincidió en la necesidad de definir el modo de organización adecuada para la administración de los fondos concluyendo en la conveniencia de un ente autárquico, que permita la participación en la toma de decisiones y la fiscalización, en este caso por parte del Tribunal de Cuentas.

Por último, se analizó el modo de percepción de la tasa. Los cuerpos de Bomberos en su propuesta inicial, propusieron que la misma se hiciera a través del Sicei de la CEB, que garantizan un flujo de ingresos regular que permitan el funcionamiento sin altibajos que tan importante servicio exige.

En base a lo expuesto, se orientó la respuesta hacia un sistema municipal de Bomberos Voluntarios, financiado por una contribución que reemplace a los fondos voluntarios que los vecinos aportan en la actualidad, recaudada mediante un sistema que garanticen o posibiliten un alto índice de cobrabilidad.

Tales fondos deberán ser administrados por un ente mixto formado por los cuerpos de Bomberos del ejido municipal, representantes de las juntas vecinales y representantes del gobierno municipal estarán destinados a solventar gastos de funcionamiento y equipamientos exclusivamente.

A los efectos de fijar el valor de la contribución, se consideró que el consumo de energía eléctrica resulta un patrón indicativo de los bienes a proteger contra siniestros, siendo la variable que refleja mayor ecuanimidad en el aporte de cada contribuyente, respecto de sus intereses y su capacidad contributiva, no obstante ello, se tuvo en cuenta además que los establecimientos comerciales, industriales, etc., están obligados a contar con dispositivos para el combate de incendios (matafuegos, mangas, etc.) por la normativa vigente, con lo cual cubren parte de su hipótesis de siniestro.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

En virtud de considerar hipótesis de siniestro todas las construcciones habitadas o en las que se desarrollen actividades comerciales y/o industriales u otras, se considera a cada titular de un medidor instalado como sujeto pasivo de la contribución necesaria para mantener el sistema de prevención y protección.

Por otra parte, las estadísticas indican que los lotes baldíos son ámbito frecuente de focos de incendio, para la atención de los cuales se destinan una significativa cantidad de recursos.

Distintas evaluaciones realizadas arrojaron que un porcentaje de aproximadamente el 3% del monto global abonado por los usuarios en concepto de consumo de energía eléctrica, resultaría una suma adecuada para las necesidades del sistema.

Para el caso de los consumos domiciliarios, las sumas resultantes son significativamente menores que los aportes que hoy se realizan, por ejemplo, a través de las juntas vecinales.

El proyecto original N° 444/97, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 19 de diciembre de 1997, según consta en el Acta N° 690/97. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal,

El consejo municipal de San Carlos de Bariloche sanciona con carácter de

ORDENANZA

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º- Créase el Ente Autárquico denominado “Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios”, cuyo objeto, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º- El Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios tiene por objeto:

- a) Realizar la planificación de la defensa contra incendios estructurales en forma exclusiva y excluyente; y contra incendios de interfase en forma conjunta y complementaria con las brigadas forestales pertinentes.
- b) Determinar las necesidades de equipamiento y organización para el cumplimiento de la misión aludida en el inciso precedentes.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

c) Administrar el fondo de financiamiento del sistema.

ARTÍCULO 3º- El sistema funcionará con plena autarquía administrativa y financiera, estando sometido a las disposiciones generales de la legislación y a las resoluciones de su Directorio.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:

ARTÍCULO 4º- La dirección del sistema la ejercerá un directorio compuesto por los siguientes miembros, sujetos a los condicionamientos del artículo siguiente, quienes desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem:

- a) Un Director designado en forma fehaciente (por acta de Comisión Directiva o documento equivalente) por cada uno de los cuerpos que a continuación se detallan:
Asociación de Bomberos Voluntarios Bariloche Personería Jurídica Decreto Ley N° 841/58;
Bomberos Melipal Personería Jurídica N° 295 - Decretos Ley 716/72 y 1207/94; Bomberos Ruca Cura Personería Jurídica N° 2232-A-90-Decreto Ley N° 22/70; Bomberos Campanario Personería Jurídica N° 1304-Decreto Ley 634/96.
- b) Dos Directores designados por el Departamento Deliberante.
- c) Un Director designado por el Departamento Ejecutivo que será el Director Municipal de Defensa Civil.
- d) Los Directores representantes de otros cuerpos que designe el directorio en concordancia con lo establecido en el artículo 8º.
- e) Un Director por cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, que será designado por las juntas vecinales de cada una de ellas.

ARTÍCULO 5º- El cargo de Director es incompatible:

- a) Con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros o servicios de material específico de la actividad.
- b) Deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas.
- c) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 6º- El Directorio asignará por mayoría simple los cargos directivos que a continuación se especifican:



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero

Los restantes Directores se desempeñarán como Vocales sin orden determinativo. Los mandatos se ejercerán por períodos de dos años, vencidos los cuales, se reasignarán los cargos mediante el mismo sistema.

ARTÍCULO 7º- Un Director cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la Institución que lo propuso revoque su mandato fehacientemente.
 - b) Cuando no concurra a tres reuniones de Directorio consecutivas o cinco alternadas, durante el ejercicio, sin fehaciente comunicación.
- En ambos casos, el Directorio solicitará la designación de su reemplazante.

ARTÍCULO 8º- La incorporación de Directores en representación de Asociaciones o cuerpos no contemplados en el inciso a) del artículo 4º, será resuelta por Resolución del Directorio aprobada por el voto afirmativo de por lo menos 2/3 del total de sus miembros.

CAPÍTULO III DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

ARTÍCULO 9º- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Sesionar al menos una vez cada mes.
- b) Aprobar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de acciones y presupuesto de recursos, gastos de inversiones. El mismo debe ser aprobado con el voto afirmativo de dos terceras partes del total de los miembros del Directorio y contar con el aval de la totalidad de los representantes municipales.
En caso de no lograrse la aprobación unánime de los representantes municipales el Directorio podrá insistir, transcurridos diez (10) días corridos con las $\frac{3}{4}$ partes de los votos afirmativos del total de los directivos.
En tal caso, se obtendrá la aprobación solamente si se cuenta con los votos favorables de al menos 2/3 partes de los representantes municipales.
- c) Aprobar la memoria y balance anual antes del 31 de marzo de cada año y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- d) Revisar periódicamente las hipótesis de siniestros y la adecuación de la infraestructura y el equipamiento.
 - e) Aceptar donaciones y aportes económicos de cualquier especie y celebrar convenios de contraprestación de servicios con otros organismos, organizaciones y cuerpos afines.
 - f) Dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.
 - g) Proponer al Concejo Deliberante, de manera fundada, la modificación de la presente ordenanza, si lo considera conveniente. La propuesta deberá estar avalada por el voto favorable de las 2/3 partes del total de miembros del Directorio.
- Salvo especificación expresa en sentido contrario las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple. A los efectos del cómputo de las mayorías especiales o no, se consideran solamente los Directores con mandato vigente, según lo establecido en el artículo 7º de la presente.

ARTÍCULO 10- El quórum para sesión del Directorio es la mitad más uno del total de sus miembros. A los efectos de este cómputo, se consideran solamente los Directores con mandato vigente, según lo establecido en el artículo 7º de la presente.

ARTÍCULO 11- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Sistema en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.
- c) Suscribir, juntamente con el Secretario o Tesorero, según corresponda, todo documento que comprometa el Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.
- d) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentren comprendidos entre los 101 kw y 200 kw de consumo.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría C), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 kw y los 300 kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido sea inferior a 200 kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E1), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 kw y los 500 kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E2), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 500 kw y los 1000 kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E3), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 1000 kw.

ARTÍCULO 12- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente.

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 13- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Directorio.
- b) Refrendar juntamente con el Presidente y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al Sistema.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

c) La realización de todos los actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Ente.

ARTÍCULO 14- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) Refrendar juntamente con el Presidente y supervisar todos los actos contables del Sistema y los que comprometan su patrimonio.

CAPÍTULO IV RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN DE ACCIONES

ARTÍCULO 15- Son recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios:
a) Una contribución mensual denominada "Contribución para protección y prevención de incendios y siniestros".

El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que a continuación se describen:

Categoría A): \$ 0,20 por mes
Categoría B): \$ 0,80 por mes
Categoría C): \$ 1,50 por mes
Categoría D): \$ 2,00 por mes
Categoría E): \$ 3,00 por mes
Categoría E1): \$ 4,00 por mes
Categoría E2): \$ 6,00 por mes
Categoría E3): \$ 8,00 por mes
Categoría F): \$ 0,0003 por m² por mes

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F), todos aquellos titulares de terrenos baldíos.

MECANISMO DE DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN:

El Directorio del Ente Autárquico "Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios", solicitará a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB), una vez al año, en fecha que se determinará, el promedio mensual de consumo de los asociados, a efectos de incluirlos en las categoría "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2", "E3" y F.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

El Departamento Ejecutivo determinará el valor de la contribución que le corresponde a cada contribuyente, según la superficie del lote baldío y el valor establecido por m² por el presente artículo.

MECANISMO DE RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

A) Los sujetos pasivos de la contribución comprendidos en las categorías "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2" y "E3 tributarán mensualmente a través del sistema de facturación de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (CEB).

Los sujetos pasivos de la contribución comprendidos en la categoría F tributarán en monto mensual acumulado en períodos bimensuales a través del mecanismo ordinario de pago de tasas del municipio de San Carlos de Bariloche.

B) Los aportes ofrecidos por terceros en concordancia con los objetivos de la presente ordenanza.

C) Facúltase al Departamento Ejecutivo para reglamentar los aspectos atinentes a la percepción de la contribución que así lo requieran.

D) Quedan exentos del pago de la presente contribución, todos aquellos contribuyentes que se encontrarán incluidos en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Fiscal 679-CM-96 mediante el acto administrativo correspondiente a cada caso.

ARTÍCULO 16- El presupuesto y plan de acciones anual deberá especificar los porcentajes máximos y mínimos de los recursos previstos que se destinarán a cada una de las acciones en concordancia con los objetivos del sistema, así como la metodología para su ejecución. A tal fin, dicho presupuesto y plan de acciones deberá detallarse como mínimo en los siguientes programas:

- a) Funcionamiento.
- b) Infraestructura.
- c) Mantenimiento.
- d) Capacitación.
- e) Equipamiento.

ARTÍCULO 17- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el inc. g) del artículo 9º de la presente, en lo referente a la determinación de los mecanismos de administración y libramiento de fondos, el Directorio solicitará asesoramiento al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo dictamen será vinculante respecto de los procedimientos que se adopten.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 18- PATRIMONIO

Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico “Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios” (SIMBOV) son patrimonio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y se los considerará cedidos al “SIMBOV” por tiempo indefinido para su uso, administración y uso por parte de los cuerpos de bomberos voluntarios que lo componen.

El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes, excepto en caso de disolución del Ente.

ARTÍCULO 19- A partir de la constitución del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, toda actividad relacionada con la prevención y combate de incendios estructurales, de interfase y atención de accidentes que requieran el concurso de Bomberos, será de su exclusiva incumbencia a través de los cuerpos que lo componen en sus correspondientes jurisdicciones y en coordinación con otras organizaciones con las que existan responsabilidades concurrentes si correspondiera.

ARTÍCULO 20- En un plazo no mayor de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la reunión constitutiva del Ente y a partir de la misma, este funcionará por sus decisiones autónomas según lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

PROMÚLGASE: La presente Ordenanza bajo el Número ochocientos trece (813-CM-97), de acuerdo al Art. 25) inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

San Carlos de Bariloche, 20/01/98.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

VISTO:

Los arts. 2º inc. c); 9º incs. b), d) y f); y 16 de la Ordenanza N° 813-CM-97.

Las demoras generadas en la implementación de la totalidad de los mecanismos de percepción de los recursos.

La situación climática extraordinaria que se observa, con registros de precipitaciones por debajo del 30% de la media histórica, aumentando la posibilidad de siniestros, particularmente incendios de interfase.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de la organización necesaria para la administración de fondos públicos por parte del Directorio del Ente Autárquico hace necesario la confección y análisis y estadísticas inéditos hasta momento que permitan la asignación adecuada, ecuánime y transparente de los recursos, que se encuentran en proceso.

Que no obstante ello, la situación de peligro generada por las particularidades climáticas señaladas en el visto, hace necesario adoptar medidas que contribuyan al alistamiento adecuado de todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la ciudad, visando la necesidad de velar por la protección de vidas y bienes de la comunidad.

Que si bien la recaudación registrada a la fecha no permite erogaciones de equipamiento, resulta suficiente para cubrir parcialmente los gastos de funcionamiento, contribuyendo a la mejor capacidad operativa ante la emergencia planteada.

Que según lo expuesto, se considera conveniente y procedente disponer partidas de funcionamiento, en tanto se continúan los trabajos que determinarán las hipótesis de siniestros generales y consecuentemente el equipamiento necesario.

Que en tanto tampoco se contará con los fondos necesarios a tal fin sino en el mediano plazo, resulta necesario conformar un "fondo de emergencias" que permita afrontar una necesidad eventual que pudiera surgir a raíz de los siniestros que se registren.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Que para tal motivo, se han analizado la cantidad de salidas de cada cuerpo, los balances de los últimos años, su parque automotor, equipamiento, sus necesidades de estructura fija y cuarteleros, llegando a establecer valores fijos mensuales que se consideran adecuados.

Que en consecuencia con el espíritu de alentar la mayor economía y más racional utilización de los recursos, resulta conveniente establecer mecanismos que reconozcan esas conductas de pare de los distintos Cuerpos, acreditando sus eventuales excedentes a la adquisición de equipamiento que hubiera previamente incluíd en el Orden de Prioridades del Plan de Equipamiento General.

Que según lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 813-CM-97, son deberes y atribuciones del Directorio aprobar el plan de acciones y presupuesto de recursos, gastos e inversiones; revisar periódicamente las hipótesis de siniestros y la adecuación de la infraestructura y el equipamiento como así también dictar las normas internas del funcionamiento del SIMBOV.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establécese un **Fondo de Funcionamiento y Mantenimiento**, constituido por una suma fija que se girará mensualmente a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios componentes del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, para afrontar gastos de consumo de electricidad, gas, servicio de telefonía y comunicaciones, combustibles, lubricantes, mantenimiento del equipamiento de los vehículos y del cuartel; pago de sueldos del personal de cuarteleros, gastos administrativos propios del funcionamiento del Cuerpo exclusivamente.

ARTÍCULO 2º- El monto máximo del fondo establecido en el artículo para cada cuerpo será el que se establece en la planilla que como ANEXO I forma parte integral de la presente Resolución. En el caso de que los fondos disponibles del Ente no resultaran suficientes, se adjudicarán los porcentajes establecidos en el mismo cuadro sobre la cifra resultante de restar del saldo disponible una suma igual al 30% del mismo, y los montos correspondientes a compromisos de funcionamiento administrativo del Directorio.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 3º- El Fondo de Funcionamiento y Mantenimiento correspondiente a cada cuerpo será girado por la Tesorería del Ente antes del décimo día hábil de cada mes calendario, previa aprobación de la rendición del monto correspondiente al mes anterior.

ARTÍCULO 4º- Los Cuerpos presentarán la Rendición del Fondo de Funcionamiento y Mantenimiento antes del quinto día hábil de cada mes calendario, según las instrucciones que a tal fin impartirá la tesorería del SIMBOV.

ARTÍCULO 5º- Aquellos Cuerpos que no hubieran agotado la totalidad de la partida del Fondo de Funcionamiento y Mantenimiento al momento de cerrar el ejercicio mensual correspondiente, podrán acreditar el excedente que hubieran producido a la adquisición de aquel material que ya estuviera incluido en el Orden de Prioridades del Plan de Equipamiento General. En tal caso, en la rendición pertinente, se comunicará tal imputación y el Directorio del Ente, una vez reunida la totalidad del costo del elemento solicitado, procederá a la compra del mismo siguiendo el procedimiento que la normativa vigente indique para cada caso, según el monto.

ARTÍCULO 6º- Facúltase al Tesorero del SIMBOV, a los efectos de diseñar los mecanismos complementarios necesarios para el eficaz cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º- Comuníquese según lo establecido en el último párrafo del art. 4º del Reglamento interno aprobado mediante Resolución N 001/98.

ENTE AUTÁRQUICO SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ORDENANZA Nº 813-CM-97

REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 1º- El Reglamento Interno es el instrumento operativo del Ente. Ante la necesidad de mejorar y/o modificar el funcionamiento del Directorio se permitirá su modificación, la que deberá ser aprobada por el Directorio de acuerdo a las normas detalladas en la Ordenanza Nº 813-CM-97 en lo referente al quórum, y por el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros. A partir de su aprobación, tendrán vigencia plena.

ARTÍCULO 2º- Los integrantes del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 813-CM-97 podrán ser reemplazados durante sus ausencias por un suplente



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

debidamente acreditado por la organización que representa, con un mandato por un período igual al del titular.

La participación de un suplente en reemplazo de un titular inviste únicamente la representación de la organización a la que pertenece. En ningún caso podrá asumir el reemplazo de los cargos del presidente, vicepresidente, secretario o tesorero, detentando a los efectos prácticos los deberes y atribuciones de un vocal.

ARTÍCULO 3º- Los mandatos se ejercerán por períodos de dos años, vencidos los cuales se reasignarán los cargos mediante el mismo sistema. La reelección por más de un período es admitida para cualquiera de los cargos del Directorio.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 4º- Las decisiones del Directorio se perfeccionarán mediante **resoluciones**, las que serán numeradas correlativamente con mención del año calendario al que pertenezcan, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o Tesorero según corresponda. Serán exhibidas en la cartelera del edificio municipal del Centro Cívico.

ARTÍCULO 5º- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Sesionar al menos una vez cada mes.
- b) Aprobar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de inversiones, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros del Directorio, y contar con el aval de la totalidad de los representantes municipales. En caso de no lograrse la aprobación unánime de los representantes municipales, el Directorio podrá asistir transcurridos diez (10) días corridos, con los votos afirmativos de las $\frac{3}{4}$ parte del total de sus miembros. En tal caso, se obtendrá la aprobación solamente si se cuenta con los votos favorables de al menos $\frac{2}{3}$ partes de los representantes municipales.
- c) El plan de inversiones mencionado en el punto anterior deberá estar orientado a satisfacer las demandas que surjan de las hipótesis de siniestro del ejido municipal.
- d) Aprobar la memoria y balance anual antes del 31 marzo de cada año, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.
- e) Revisar periódicamente las hipótesis de siniestros, y la adecuación de la infraestructura y del equipamiento.
- f) Aceptar donaciones y aportes económicos de cualquier especie, y celebrar convenios de contraprestaciones de servicios con otros organismos, organizaciones y cuerpos afines.
- g) Dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- h) Proponer al Concejo Municipal, de manera fundada, la modificación de la Ordenanza 813-CM-97, si lo considera conveniente. La propuesta deberá estar avalada por el voto favorable de las 2/3 partes del total de miembros del Directorio.
- i) Emitir un informe cuatrimestral que permita evaluar el cumplimiento del plan anual de inversiones y su financiamiento.
- j) El Directorio deberá establecer normas de procedimientos que permitan conocer el estado patrimonial de los bienes dados en concesión, sus mecanismos de custodia, y las políticas de seguros pertinentes para cada caso.
- k) Estará facultado para crear las Comisiones de Trabajo que considere necesarias para lograr su adecuado funcionamiento.
- l) Los Directores podrán solicitar informes a través de la presidencia del Ente a los distintos Cuerpos o Instituciones.
- m) Los miembros del Directorio no podrán abstenerse de votar en ningún caso.

ARTÍCULO 6º- Un Director cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la institución que lo propuso revoque su mandato fehacientemente.
- b) Por renuncia, en cuyo caso la institución a la que representa deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a los veinte (20) días corridos.
- c) Cuando no concurra a tres reuniones ordinarias de Directorio consecutivas o a cinco alternadas durante el ejercicio. En caso de llegar tarde treinta (30) minutos o más, se lo considerará como ausente.

ARTÍCULO 7º- En caso de renunciaciones múltiples cuya cantidad no permitiera lograr el quórum necesario para sesionar, se harán cargo transitoriamente del Ente los representantes municipales, quienes deberán gestionar dentro de los treinta (30) días corridos de producida la renuncia la incorporación de los nuevos representantes de cada sector participante.

ARTÍCULO 8º- Se deberá mantener completa la cantidad de componentes del Directorio, de acuerdo a lo especificado en la Ordenanza 813-CM-97. En caso de declararse vacante algún cargo por cualquier motivo, la institución responsable deberá reemplazarlo en un lapso no mayor de veinte (20) días corridos. En caso de no suceder así, la institución responsable será



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

emplazada fehacientemente por la presidencia al cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 9º- El quórum para sesionar se compone con la mitad más uno del total de los miembros del Directorio. A los efectos de este cómputo se considerarán solamente los Directores con mandato vigente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza 813-CM-97, admitiéndose en caso de ausencia del titular la intervención del suplente con voz y voto, según lo establecido en el artículo 2º del presente Reglamento.

Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple, contándose los votos afirmativos de los miembros presentes, excepto en aquellos casos en los que se deban tomar decisiones que afecten el patrimonio del Ente, en las cuales se resolverá con el voto afirmativo de las dos terceras partes del Directorio.

ARTÍCULO 10- En caso de ausencia simultánea del presidente y vicepresidente, la presidencia de esa reunión será ejercida por uno de los representantes municipales, el que será elegido mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Sistema en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.
- c) Preparar, junto con el Secretario, el Orden del Día de cada reunión.
- d) Suscribir, junto con el Secretario o Tesorero según corresponda, todo documento que comprometa al Sistema.
- e) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f) Aceptar y cumplir las tareas que le sean encomendadas por el Directorio.

ARTÍCULO 12- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercer sus funciones con todos sus derechos y obligaciones.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- c) En caso de renuncia del Presidente, asumir ese cargo en forma interina, convocando dentro de los diez (10) días corridos a una reunión extraordinaria con el objeto de elegir al nuevo Presidente.
- d) Aceptar y cumplir las tareas que le sean encomendadas por el Directorio.

ARTÍCULO 13- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del directorio.
- b) Redactar, junto con el Presidente, el Orden del Día de cada reunión.
- c) Confeccionar las Actas de sesiones de cada reunión.
- d) Refrendar conjuntamente con el Presidente, y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al Sistema.
- e) La realización de todos los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema.
- f) Entregar a todos los Directores una copia del acta de la reunión anterior y el Orden del Día de la reunión siguiente con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la sesión siguiente.
- g) Aceptar y cumplir las tareas que le sean encomendadas por el Directorio.

ARTÍCULO 14- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del directorio.
- b) Firmar los recibos y demás documentos de Tesorería.
- c) Presentar mensualmente al Directorio el estado de caja y recaudaciones.
- d) Refrendar conjuntamente con el Presidente, y supervisar todos los actos contables del sistema y los que comprometan su patrimonio.
- e) Aceptar y cumplir las tareas que le sean encomendadas por el Directorio.

ARTÍCULO 15- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del directorio.
- b) Aceptar y cumplir las tareas que le sean encomendadas por el Directorio.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

SESIONES

ARTÍCULO 16- Las sesiones del Directorio podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 17- Las sesiones Ordinarias cumplirán con las siguientes normas:

- a) Las sesiones se efectuarán únicamente en su sede, salvo cuando se decida hacerlo en otro lugar. Para este último caso deberá contarse con la aprobación de por lo menos dos tercios de la totalidad de los Directores.
- b) A los efectos legales el domicilio del Ente será fijado mediante una Resolución del Directorio.
- c) La periodicidad de las sesiones ordinarias, así como el día y la hora, será fijada por el Directorio. Los Directores tomarán conocimientos de estas fechas, por lo que no deberán ser notificados en cada caso.
- d) La fecha de todas o de alguna de las sesiones ordinarias podrá ser alterada por el Directorio cuando lo considere conveniente, en cuyo caso la decisión deberá ser comunicada a cada Director en forma fehaciente con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas.
- e) Dado el carácter público de las sesiones estas pueden ser presenciadas por quienes así lo deseen. Durante su transcurso no está permitido realizar actividades que interfieran con el normal desarrollo de la sesión, por lo que el Presidente está facultado para tomar las medidas que aseguren el cabal cumplimiento de estas normas.
- f) Se llevará un registro de los Directores presentes en cada sesión por medio de un Libro de Asistencias habilitado a ese efecto. Ningún Director podrá retirarse transitoria o permanentemente de la sesión sin dar previo aviso al Presidente.
- g) Se verificará el quórum después de quince (15) minutos de espera a partir de la hora fijada para iniciar la sesión. Obtenido el quórum, el Presidente declarará abierta la sesión.
- h) El Secretario dará lectura al Orden del Día, iniciándose así las deliberaciones.
- i) El Secretario leerá el acta de la reunión anterior. En caso de sugerirse agregados y/o modificaciones, deberá hacerse en este acto. Luego, se votará su aprobación.
- j) El Secretario informará sobre la correspondencia recibida y/o enviada.
- k) Se desarrollarán los distintos puntos del Orden del Día, en el establecimiento previsto. En lo



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

posible, cada tema deberá ser tratado y votado antes de pasarse al siguiente. En caso de ser necesario, su tratamiento podrá diferirse a una reunión posterior, decisión que deberá constar en el Acta.

l) En caso de presentarse temas no incluidos en el Orden del Día, los presentes podrán votar su tratamiento, el que se definirá por mayoría simple. En caso afirmativo, se seguirán las reglas generales prescriptas.

m) Al cenarse la sesión se propondrán los temas a tratar en la reunión siguiente.

n) Cualquier integrante del Directorio podrá mocionar con la debida fundamentación el pase a un cuarto intermedio, que deberá ser aprobado por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 18- Las sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente por sí mismo, o por el pedido realizado ante él por tres Directores como mínimo. Se deberán convocar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, debiéndose informar fehacientemente a los miembros del Directorio la fecha y hora de su realización, y el motivo exacto de la misma. La reunión se desarrollará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Registro de los presentes en el Libro de Asistencias habilitado a ese efecto.

b) Verificación del quórum, después de quince (15) minutos de espera a partir de la hora fijada para iniciar la sesión.

c) Lectura del Orden del Día por parte del Secretario.

d) El Presidente explicará en forma detallada el motivo de la reunión, procediéndose luego al tratamiento del tema.

e) El temario de la reunión se ajustará específicamente al motivo de la convocatoria extraordinaria, y no se podrán tratar temas ajenos a ese motivo.

f) Salvo decisión expresa en sentido contrario, el Acta de la reunión extraordinaria se leerá y aprobará en la siguiente reunión del Directorio.

ARTÍCULO 19- Los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero serán asumidos a título personal. En caso de producirse la vacante de uno de ellos, el Directorio designará el reemplazo por el tiempo restante para completar el mandato.



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 20 (TRANSITORIO)- El Directorio confeccionará un Anexo Administrativo a este Reglamento en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar desde la aprobación del presente. Una vez aprobado pasará a integrar el mismo.